

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00073

Téngase en cuenta que la demandada DIANA MARCELA TRIVIÑO BAQUERO, se notificó personalmente del mandamiento de pago (fl. 31), quien dentro del término de traslado se pronunció oponiéndose a las pretensiones de la demanda y formulando excepciones de mérito, por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA IRENE MOLINA SEGURA, como apoderada judicial de la demandada DIANA MARCELA TRIVIÑO BAQUERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se tienen en cuenta las comunicaciones obrantes a folios 52 y 56, como quiera que se indicó de manera errada el nombre de la parte ejecutante.

Atendiendo el escrito y anexo obrantes a folios 59 y 60, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado EDGAR JESUS RUEDA ROJAS.

Atendiendo el poder obrante a folios 62 y 63, se reconoce personería a la abogada VALENTINA BERNAL BARRETO como apoderada de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada LUZ MARGARITA LARA ARDILA, inténtese su notificación en la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda (fl. 12).

No se tiene en cuenta la documental obrante a folio 67, como quiera que además de no cumplir las exigencias previstas en el artículo 291 del C. G. del P., se remitió a una dirección diferente a la indicada en la demanda.

Una vez se integre el contradictorio, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy cinco de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00073

La comunicación obrante a folio 11 del cuaderno 2 junto con sus anexos, agréguese a los autos, y ténganse en cuenta para lo pertinente.

Como quiera que en la anotación No 3 del certificado de tradición y libertad obrante a folios 17 y 18 se indicó de manera incorrecta el número del proceso de la referencia, se ordena oficiar a la oficina de instrumentos públicos respectiva, para que se sirva corregir dicha anotación.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy cinco de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00264

No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado (fl. 31), teniendo en cuenta que la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada mediante mensaje de datos debe realizarse a través de una empresa de servicio postal que certifique la entrega y expida acuse de recibo (art. 8 Decreto 806 de 2020 en conc. art. 20 ley 527 de 1999).

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o en el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>158</u> fijado hoy <u>cinco de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00143

No se tiene en cuenta la notificación enviada a la dirección electrónica de la demandada (fls. 77 a 80), como quiera que no se acreditó el envío del mandamiento de pago que se notifica, la demanda y sus anexos (artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Previamente a resolver el poder de sustitución presentado, se requiere a la abogada DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA para que lo suscriba (inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy cinco de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00143

Las anteriores comunicaciones procedentes del Banco de Bogotá, GNB Sudameris, BBVA Colombia, Banco Falabella, Banco Caja Social, Itaú, Banco de Occidente y Scotiabank Colpatria (fls. 7 a 21), agréguese a los autos, pónganse en conocimiento de las partes, y ténganse en cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy cinco de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

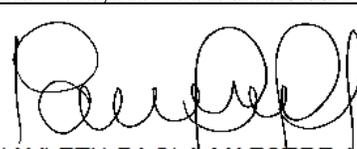
Verbal Sumario (restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00233

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Exclúyase como demandante a Mónica María Zúñiga Castrillón, toda vez que no fue parte dentro del contrato de arrendamiento base de la acción.
2. Adiciónese el hecho decimoprimerero, especificando los meses en los cuales los arrendatarios han incurrido en mora en el pago del canon de arrendamiento (núm. 5, art. 82 del C. G. del P.).
3. Exclúyase el juramento estimatorio señalado del acápite de cuantía y competencia, teniendo en cuenta que la cuantía del asunto se establece conforme a lo previsto el numeral 6 del artículo 26 del C. G. del P.
4. Aclárese en la parte introductoria de la demanda y en el acápite de procedimiento el trámite de la acción que presenta, toda vez que el proceso abreviado no se encuentra establecido en el C. G. del P.
5. Señálese la dirección electrónica en donde cada uno de los demandados recibe notificaciones personales y especifíquese a cuál de ellos corresponde la dirección electrónica suministrada (núm. 10, art. 82, lb.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>158</u> fijado hoy <u>cinco de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2021-00111

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el apoderado de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento a los numerales 5 y 6 del auto anterior, toda vez que no acompañó el certificado de tradición y libertad del bien inmueble gravado con hipoteca, en la forma señalada en el numeral 1° del artículo 468 del C. G. del P., esto es, con fecha de expedición no superior a un mes. Además, tampoco aclaró en el hecho 3 la fecha pactada para el pago del capital.

Por lo tanto, concluye el Despacho que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>158</u> fijado hoy <u>cinco de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00138

No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado (fls. 60 a 63, cd. 1), como quiera que en la comunicación enviada se indicó de manera incorrecta el termino para contestar la demanda "5 días hábiles".

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>158</u> fijado hoy <u>cinco de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00529

No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado (fls. 71 a 74, cd. 1), como quiera que en la comunicación enviada se indicó de manera incorrecta el termino para contestar la demanda "5 días hábiles".

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy cinco de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria